



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 013-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE.

Ayna - Aurora Alta, 30 de enero de 2020.

VISTO:

El Informe Nº 020-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR, emitido por el Director de Infraestructura Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2014- MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, con el objetivo de elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, coordinada multisectorialmente; teniendo como finalidad generar oportunidades locales para el desarrollo de las actividades económicas, con enfoque de inclusión de las familias menos favorecidas en el ámbito de intervención del VRAEM;

Que, conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 4º del Decreto Supremo Nº 011-2014- MINAGRI, el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM tiene como uno de sus ejes principales de intervención “*Inclusión, infraestructura, servicios públicos y seguridad alimentaria*”, concordante con el literal a) del artículo 5º del mismo cuerpo normativo el cual señala como línea de acción la “*formulación y ejecución de proyectos de inversión pública con fines de desarrollo y mejora en la prestación de los servicios*”, dentro de su ámbito de intervención;

Que, con Resolución Ministerial Nº 0554-2014-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del PROVRAEM, documento técnico normativo de gestión, donde establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos; tiene entre sus funciones: *a) promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental, y b) articular la intervención multisectorial e intergubernamental con las entidades públicas y privadas para la inclusión, provisión de infraestructura rural, prestación de servicio y seguridad alimentaria;*

Que, con Carta Nº 302-2019-PROYECTO-HUARIBAMBA-RO/P.C.R., de fecha 30 de diciembre de 2019, el Residente de la Obra “Mejoramiento, ampliación y construcción del sistema de riego Parte Alta (Mayo Arma – Pallccapuquio – Asnace)



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 013-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE.



Parte Baja (Punrupuquio – Piñapuquio – Marco Era) del Centro Poblado de Anta y Chinchipampa – Chicuro del Centro Poblado Pichos, distrito de Huaribamba, Tayacaja, Huancavelica”, solicita la ampliación de plazo N° 02, por 120 días calendario, a partir del 1 de febrero al 31 de mayo del año 2020, por necesidad de culminar las partidas pendientes por ejecutar, asimismo, adjunta el informe con la descripción de las causales y anotaciones en el cuaderno de obra y demás sustento correspondiente;



Que, con Informe N° 09-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR/EIR-JGNH, de fecha 28 de enero de 2020, el Especialista en Infraestructura Rural, indica en sus conclusiones que habiéndose determinado el saldo de metas por ejecutar del 61.31% (S/ 7'641,114.91,) y realizado el análisis de los rendimientos de las partidas de saldos, se determinó que se requiere 120 días para la continuación de la mencionada obra; asimismo, indica que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 104-2019-MINAGRI-PROVRAEM/DE, el adicional por mayores metrados N° 02, adicional por partidas nuevas N° 02 y deductivo vinculante N° 02 con incremento presupuestal de S/ 849,440.60, éste requiere de 90 días de ejecución, los cuales están dentro del plazo de los 120 días solicitados, siendo que su ejecución se realizará en paralelo; motivo por el cual opina favorablemente y recomienda que se apruebe la ampliación de plazo solicitada;



Que, con Informe N° 020-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR, de fecha 30 de enero de 2020, el Director de la Oficina de Infraestructura Rural – PROVRAEM, estando a los documentos sustentatorios solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por saldo a ejecutar de ciento veinte (120) días laborables, del proyecto obra “Mejoramiento, ampliación y construcción del sistema de riego Parte Alta (Mayo Arma – Pallccapuquio – Asnace) Parte Baja (Punrupuquio – Piñapuquio – Marco Era) del Centro Poblado de Anta y Chinchipampa – Chicuro del Centro Poblado Pichos, distrito de Huaribamba, Tayacaja, Huancavelica”, observando que no se deben considerar domingos y feriados en el cómputo del plazo, correspondiendo el inicio desde el 3 de febrero hasta el 15 de julio de 2020; asimismo, debiéndose considerar las justificaciones expuestas de los documentos sustentatorios;



Que, la Directiva N° 02-2018-MINAGRI-PROVRAEM-DE/DIR, Directiva de regulación para la ejecución – supervisión – liquidación, de los proyectos de inversión pública en infraestructura rural e infraestructura agrario y riego por administración directa, dispone en el acápite VIII sobre la mecánica operativa, numeral 8.12.2, del plazo de ejecución de obra lo siguiente: *“Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular del PROVRAEM, mediante Resolución Directoral, previo informe técnico de sustentación escrita del Residente de Obra con opinión del Inspector o Supervisor e*



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 013-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE.

informe de la Dirección de Infraestructura Rural, sólo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los casos siguientes: (...) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros requeridos por causales ajenas al proceso de adquisición de la entidad o de fuerza mayor, debidamente sustentados”;

Que, estando a los considerandos expuestos y a la Directiva N° 02-2018-MINAGRI-PROVRAEM-DE/DIR, Directiva de regulación para la ejecución – supervisión – liquidación, de los proyectos de inversión pública en infraestructura rural e infraestructura agrario y riego por administración directa; así como, a las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo del proyecto “Mejoramiento, ampliación y construcción del sistema de riego Parte Alta (Mayo Arma – Pallcapuquio – Asnace) Parte Baja (Punrupuquio – Piñapuquio – Marco Era) del Centro Poblado de Anta y Chinchipampa – Chicuro del Centro Poblado Pichos, distrito de Huaribamba, Tayacaja, Huancavelica” por ciento veinte (120) días laborales el cual se computará a partir del 3 de febrero al 15 de julio del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Rural del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento del proyecto respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

AAT/fpv/gsmb
Cc. Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM
Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO